



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

No. De trámite: 507/2025.

ID: 13197

Oficio No. DOEIA. IA. 535/2025

ASUNTO: Opinión Técnica.

Chihuahua, Chihuahua, 09 mayo de 2025

LIC. CARLOS ALBERTO RIVAS MARTÍNEZ

Director General de Obras Públicas.

Chihuahua, chihuahua

Presente. -



En atención a su oficio DOPM-CJ-1167/2025 presentado en esta Dirección de Ecología el 20 de marzo de 2025, por medio del cual solicita se le informe si las obras que tiene contempladas a realizar, manifestadas en el oficio antes mencionado, y de dicha obra anexan un disco donde se adjunta toda la información del proyecto, requieren de la presentación de un estudio en materia de Impacto Ambiental, y en su caso, a la modalidad a seguir, se le comunica:

Que, de acuerdo con el análisis realizado, y con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, 103, 104, 105, 107, 111 y 112 de su Reglamento, la obra descrita a continuación **no requiere** la presentación de un estudio en materia de Impacto Ambiental, debido a que se trata de las obras de construcción que no implica impactos ambientales significativos y donde el impacto ya existe:

	Proyecto	Coordenadas
1	REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE LAS CALLES ÑANDÚ Y DEL MARABÚ, DE LA COLONIA COLINAS DEL SOL III ETAPA	28°39'.4 N 106° 07' 37.3 O
2	REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE LAS CALLES TARAHUMARAS, TRAMO ENTRE CHAC-MOOL Y C. TENOCHTITLAN EN LA COLONIA INFONAVIT NACIONAL	28° 40.37.3N 106° 07'02.4 O

Sin embargo, se le comunica que, durante la obra antes enlistada, se deberán de llevar a cabo las siguientes acciones:

1. **No derribar árboles sin autorización** previa por escrito de la autoridad correspondiente, en apego al Artículo 163 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
2. Tramitar ante la autoridad Municipal la Licencia de Construcción y de Uso de suelo, en caso de que se requiera.
3. **Cuando las obras requieran del uso de materiales pétreos, éstos se deberán adquirir de bancos de materiales autorizados en materia de impacto ambiental, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. En caso de contravenir lo anterior, podrá ser sujeto a procedimientos administrativos y sanciones.**
4. Las obras deberán desarrollarse con estricto apego al reglamento municipal de construcción.

Edificio Héroes de la Revolución, 5to piso,
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera
(614) 429-33-00 Ext. 14901



Integral de los Residuos, en materia de Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.

21. Garantizar que no se viertan en el área de las obras, ni en sus colindancias, desechos generados por la limpieza de los trompos mezcladores de concreto.
22. Los sólidos urbanos se deberán depositar en contenedores adecuados que cuenten con tapa, distribuidos estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final deberá realizarse en el relleno sanitario de forma periódica y adecuada, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua.
23. Los residuos susceptibles de reciclar (plástico, cartón, papel, vidrio, metales, otros), se deberán separar y disponerse en empresas o personas físicas dedicadas al reciclaje de estos materiales, mismas que deberán contar con la autorización que para tal efecto expida la Dirección de Ecología.
24. **Una vez concluida las obras, deberá realizarse una limpieza en todo el perímetro de los predios, así como en las áreas ocupadas por las obras de apoyo en caso de ser utilizadas, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación que pueda ser generada por la realización de dichas obras. Asimismo, en caso de que se encuentre escombros o cualquier otro material producto de sus actividades, deberá retirarlo y enviarlo a un sitio autorizado por la Autoridad Municipal correspondiente.**
25. En caso de accidentes que afecten el medio ambiente, deberá dar aviso de inmediato a la Dirección de Ecología, así como a las autoridades que corresponda.

El presente oficio únicamente refiere a las obras antes mencionadas, no se permiten obras adicionales a lo manifestado en el presente escrito sin las autorizaciones correspondientes.

ATENTAMENTE

Victor M. Mendez V.
I.Q. VÍCTOR MANUEL MÉNDEZ VEGA

Director de Ecología



Anahí Gabriela Romero López
I.Q. ANAHÍ GABRIELA ROMERO LÓPEZ

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Jefe del Departamento de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental

Cc ARCHIVO.
LAGM